

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

13 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

Horas de oficina para el público
de 4 de la tarde á 7 de la noche

CUESTIONES PEDAGÓGICAS

Enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias

INTRODUCCIÓN

La preferencia que se da al desarrollo intelectual en las escuelas primarias, puede preparar al educando para una carrera científica, aseguir a los hijos de familias acomodadas; pero á los que han nacido de familia pobre, imposibilitados de seguir una carrera literaria por falta de recursos, condenado á ganarse la subsistencia con el esfuerzo de sus brazos, lejos de recibir una educación adecuada á su porvenir y á su destino, se les hace adquirir hábitos sedentarios y mirar con menosprecio el trabajo corporal.

La escuela primaria, de este modo, constituye una preparación para el que después ha de continuar las tareas del estudio, pero sus enseñanzas no resultan de aplicación práctica é inmediata para el hijo del pueblo, para el que desde joven ha de verse obligado á tomar parte activa en la lucha por la existencia y ganar el pan de cada día con el sudor de su rostro.

Antes al contrario, la escuela actual puede alimentar la presunción y vanidad en el hijo del obrero ó artesano, hacerle inhábil para el trabajo á que después ha de sujetarse, y cuando al salir de la escuela, abandonado á sus propios recursos, se halle sin medios de realizar sus esperanzas é ilusiones, forzarle á someterse á un rudo aprendizaje en trabajos superiores á sus fuerzas, y, por de contado, contrariar á su educación, á sus inclinaciones y á sus hábitos.

¿Quién sabe si algunos no desesperan al verse frente á frente con las penalidades de la estrechez y de la fatiga, devoran los desencantos que la sociedad reserva á los desheredados de la fortuna y con el cansancio y el abatimiento caen en la degradación y el vicio! Lo que sí puede asegurarse es que la escuela no los ha preparado convenientemente para el trabajo y que se ha perdido un tiempo precioso que debiera haberse empleado en disponerlos para ser hábiles obreros é inteligentes artesanos.

De la necesidad de poner eficaz remedio á estos males, de hacer de la escuela una preparación completa para la vida, nació la idea del trabajo manual, en armonía con los

juegos é inclinaciones de la infancia. Puesto que el trabajo es una ley de la vida, base del bienestar y de la salud, dijeron algunos educacionistas insignes, enseñemos al hombre desde la infancia á ser un buen trabajador, vigoricemos su cuerpo, adiestremos su mano, desarrollemos su espíritu con hábitos de paciencia y perseverancia, enseñémosle á amar el trabajo, considerándolo, no como un objeto transitorio sino como una ocupación constante, ineludible y necesaria, como una obligación impuesta al hombre desde el principio del mundo. Esta educación, no solo será útil para el agricultor, el obrero y el artesano á quienes abreviará los fatigosos años del aprendizaje y á quienes hará ver cómo el trabajo, lejos de rebajar y envilecer, dignifica y eleva, sino que será útil para todos, porque todos tenemos que rendir este tributo á la ley suprema, porque en este combate por la vida hay que echar mano de todos los recursos, de todos los medios de defensa que la Providencia ha puesto á nuestro alcance.

Por otra parte, ¿quién se verá libre en este mundo, aunque goce de los mayores bienes de fortuna, de tener que recurrir á la habilidad y destreza de su mano para mil operaciones del momento, que ocurren en el transcurso de la vida? ¿Quién no ha tenido alguna vez que hacer un sobre, formar un lazo, aplicar repentinamente un vendaje, aserrar una tabla, hincar un clavo ó arreglar un desperfecto en alguno de los útiles que diariamente manejamos?

Es verdad que la inteligencia es la que hace al hombre rey de la creación, pero lo hace por intermedio de instrumentos materiales, y más particularmente de la mano, de cuya perfección depende lo acabado de toda obra. De aquí la necesidad de hacer extensiva la educación á todas las facultades, á todos los poderes físicos é intelectuales del educando para que cumpla su destino; de aquí la necesidad de favorecer la propensión al movimiento y la actividad de los niños, dirigiéndola hacia el trabajo, fuente de virtudes y bienandanzas.

Puede también aducirse como prueba de la bondad de la idea del trabajo manual la rapidez de su propagación. En el transcurso de veinte años se ha hecho obligatoria la enseñanza del trabajo manual en las escuelas normales de Francia, Suiza é Italia; ha sido subvencionada por los gobiernos y municipios de Alemania, Dinamarca y Suecia;

se ha incluido en los programas escolares de todos los pueblos cultos de Europa, de la República Argentina y Estados Unidos de América y del imperio del Japón; se ha hecho objeto por todas partes de conferencias, congresos, revistas y publicaciones periódicas, y ha dado, en fin, en pocos años la vuelta al mundo.

Hemos tardado los españoles en entrar en este hermoso concierto de ideas; pero, afortunadamente, el señor conde de Romanones es hace obligatoria por su decreto de 17 de agosto último la enseñanza del trabajo manual en las escuelas normales, y dejaremos de ser en esta parte una excepción entre las naciones cultas. Que la tardanza en acometer la empresa la supla el celo y entusiasmo de los maestros para llevarla á cabo.

La reforma tiende á introducir en la organización escolar un elemento nuevo, que modificará profundamente el carácter de la escuela primaria, y merece ser estudiado y discutido.

A eso responde la publicación de estos artículos, en los cuales, sumariamente se tratará del desenvolvimiento de los trabajos manuales en Europa, exposición y crítica de los sistemas económico y pedagógico, organización de la enseñanza de los trabajos manuales en las escuelas normales de Gotinga y Nääs, y mejoras que ha recibido el *slöjd* al ser establecido de una manera formal en las escuelas primarias de Ginebra.

EZEQUIEL SOLANA.

LO DE PAGOS

En nuestra información del ministerio verán los lectores que el señor conde de Romanones no pierde el tiempo. Tiene ya recogidos cuantos datos necesita para convencer á su compañero el de Hacienda de que el pago por el Estado es posible... y fácil, añadiríamos nosotros. En este número hallarán también nuestros lectores las manifestaciones hechas en Vigo por el señor Urzáiz, quien parece más favorable á nuestras peticiones de lo que estaba en un principio. Se dice que el ministro de Hacienda regresará á Madrid á fines de la presente semana, que inmediatamente se ultimaré el decreto, y que para el día 20 del actual será firmado por la reina. Se añade que es tanta la gana que el señor conde de Romanones tiene de despachar este asunto, que él mismo hará un viaje á San Sebastián para recoger la firma de S. M. Veremos si se cumple este programa tan halagüeño.

EL IMPUESTO DE CONSUMOS

El impuesto de consumos parece inventado para tortura de los maestros. No pasa día sin que recibamos noticias de algún atropello que causa indignación. Todos los odios africanos parecen cosa de juego ante las combinaciones inhumanas que, valiéndose del reparto de consumos, idean algunas autoridades locales. Primero se recarga al maestro con una enorme cuota que nadie paga en el pueblo. Después se le retienen sus haberes con cualquier pretexto, para que no pueda pagar. Entonces se le embarga. Y el infeliz maestro, á quien el ayuntamiento debe á veces miles de pesetas, se ve apremiado por ese mismo ayuntamiento para que pague lo que no debía en justicia pagar. ¿Puede darse nada más estupendo? ¡Pues eso es el pan nuestro de cada día!

Dicen que en Marruecos la cobranza de contribuciones es una expoliación, un atropello incesante con allanamiento de morada, etc., etc. ¿Puede darse más expoliación que negar al maestro su sueldo y embargarle por lo que, con ese sueldo, pudiera gastar? ¡Ni en Marruecos! ¿puede idearse mayor atropello que el de reducirlo á la miseria y apoderarse de sus muebles, y llevarlos al juzgado y cobrarle apremios y gastos de embargo, por una contribución odiosa, repartida injustamente, cuando se le debe el sueldo de muchos meses con el cual pudiera pagar?

Pues todo eso está pasando; todo eso pasará mientras el reparto de consumos corra á cargo de los pueblos si no se da una disposición que regule la cuota que deben pagar los maestros, ó mejor, y sería mucho más justo, mientras no se les exima de ese oneroso tributo en el caso de cobrarlo por reparto.

No pedimos con ello ningún privilegio. Sólo queremos que se haga con los maestros lo que se ha hecho con otras clases. ¿Se quieren ejemplos? Citaremos uno bien reciente. Por real orden de 11 de junio último se dispuso que los funcionarios del cuerpo de telégrafos estén exentos del impuesto de consumos cuando se recaude por reparto. ¿Por qué razón no ha de aplicarse una excepción análoga á favor de los maestros? ¿Qué razones hay en pro de los telegrafistas que no las haya también, y con creces, en pro de los maestros?

Ellos, los telegrafistas, cobran puntualmente, los maestros, no; ellos tienen sueldos, sino pingües, más en armonía con las necesidades modernas; los maestros tienen los mismos sueldos que el año 57; ellos perciben sus haberes por meses, los maestros por trimestres y con retraso escandaloso; ellos, los telegrafistas, por sus funciones no tienen motivo alguno para chocar con las autoridades locales; los maestros en cambio, por la naturaleza de su profesión, por la organización especial de la enseñan-

za municipal, por las frecuentes quejas y reclamaciones para cobrar y por otras causas que á nadie se ocultan están expuestos á diarios rozamientos y necesitan, por lo mismo, con mucho más imperio que los telegrafistas, una salvaguardia contra los abusos y las tropelías del caciquismo municipal ejercido, á veces, en nombre de represalias y de venganzas rabiosas. Nadie podrá negar ni discutir siquiera estos hechos. ¿Quién, por tanto, podrá poner en duda la justicia de aplicar á los maestros la exención existente á favor de los telegrafistas?

Llamamos seriamente la atención de nuestros lectores acerca de estos hechos y antecedentes que tienen verdadera importancia, y creemos que conviene tenerlos en cuenta para gestionar, á favor de nuestros compañeros, una excepción que ya existe á favor de una clase que, por fortuna suya, la necesita menos que el magisterio.

Si á los telegrafistas se los exceptúa ¿por qué razón no ha de exceptuárseles á los maestros? ¿Será, acaso, por que aquéllos se declararon una vez en huelga y nosotros hemos prometido no hacerlo?

CRUELDAD INCALIFICABLE

D. Pedro J. Priego, era auxiliar en una escuela pública, cuyo nombre no hace al caso. Llevaba en ella más de veinte años de excelentes servicios. Conocía á todo el pueblo, era queridísimo de todos, y con lecciones, que nunca le faltaban, vivía tranquilo y feliz. Vino un censo nuevo, pasó su auxiliaría á ser de oposición y tuvo que abandonar su plaza. ¡Gran crimen el de haber contribuido á educar y fomentar un pueblo! El Sr. Priego tuvo la mala ocurrencia de elegir la escuela de Calzadilla (Jaén) á la sazón vacante. En ella está hace poco más de un año y no ha podido cobrar ni un céntimo. ¿Se puede dar injusticia mayor? ¿Puede haber ley más cruel que esa, por la cual se echa á un maestro de su escuela á pretexto de que no sirve después de *servir veinte años en ella misma*? ¡Esto es cruel!

PREMIO

Ha sido propuesto para una recompensa, por los brillantes resultados alcanzados en la enseñanza, nuestro querido amigo don Martín Chico, maestro de Illescas (Toledo). Pocas recompensas podrá conceder el Gobierno más merecidas que esta de que tratamos, porque el Sr. Chico es un maestro joven, entusiasta como pocos de su profesión, conocedor de los modernos procedimientos pedagógicos que practica en su escuela. Si los que hablan á todas horas del atraso de nuestra enseñanza y de nuestros maestros, visitaran la escuela del Sr. Chico y vieran los trabajos manuales realizados por sus alumnos, tenemos por seguro que modificarían un poco su opinión.

VISITA AL MINISTRO DE HACIENDA

Nos escriben desde Vigo (Pontevedra) dándonos cuenta detallada de la visita que los maestros públicos de aquella población han hecho al ministro de Hacienda, señor Urzáiz, para interesarle en el asunto del pago por el Estado, que es la aspiración casi unánime de los maestros de España.

La respuesta del ministro á las preguntas de los maestros, no pudo ser más satisfactoria.

Héla aquí:

«No se fíen ustedes de las informaciones de la prensa; unas veces son inexactas, porque reciben inspiraciones de cualquiera menos del ministro; otras son muy apasionadas, y hacen blanco de sus ataques al que mejor les parece, colocando al ministro de Hacienda en oposición con los intereses de la clase del magisterio, á la cual quiero y distingo como el que más de mis compañeros de Gobierno. He dado—continuó diciendo—cuantas facilidades, y *más de las que se me han pedido*, á los señores ministros de Instrucción pública y Gobernación, para que las pretensiones de los maestros sean un hecho en el próximo presupuesto. Si alguien dice que soy yo el que á ello se opone, no es exacto, ni cedo á nadie en deseo de complacer á los maestros. Hay la dificultad de hallar un término medio que sea justo, para que unos ayuntamientos no paguen la enseñanza por otros. A algunos no les llegan sus recursos para solventar sus cargas de instrucción pública; y á muchos se les ocurre contestar á esta dificultad, diciendo que paguen los municipios ricos lo que le falta á los pobres, sin tener en cuenta que los senadores y diputados de ambas Cámaras serían los primeros en hacer una ruda oposición si nivelásemos las faltas de unos con las sobras de otros. Sin embargo, lo más tarde, dentro de veinte días, tendré los datos que á varios centros he pedido, y que creo que resolverán los inconvenientes que á las aspiraciones del profesorado se han opuesto hasta ahora. Conste—repitió por segunda vez,—*nadie me gana en buena disposición y entusiasmo para que sean cumplidas sus legítimas pretensiones*».

Señor ministro—nos atrevimos á preguntarle—en el supuesto de que la Hacienda, reintegrándose de los municipios, pague nuestros sueldos, ¿se unirán á éstos las retribuciones también?

—En eso estoy—dijo—pues no sería formal que pasando ustedes á ser funcionarios del Estado, éste sólo pagase á medias: ó todo ó nada. Más—añadió—deseo que sus ascensos sean en la misma escuela, si así les conviene, aumentándoles por quinientos ó en la forma que al señor ministro de Instrucción pública le parezca mejor, sus categorías ó sueldos. Tal vez—prosiguió—motivado á la multitud de nóminas que hay que hacer pasando sus haberes á la Hacienda, no sea tan factible pagarles por meses y sí por trimestres; pero estudia-

remos también esta parte del problema á fin de armonizar los intereses de la Hacienda con los de ustedes.

Esta fué la parte más sustancial de nuestra visita. É ingenuamente confesamos que era la convicción que daba á sus palabras el señor ministro, que á pesar del rosario de consejeros de la Corona que nos llevan trasteando, casi afirmo que gallego será nuestro redentor.

Fiado en la mucha bondad del Sr. Urzáiz, al despedirnos le dije: ¿Seremos atendidos porque se lo pidan los maestros y amigos antiguos de su pueblo tan querido?

—Si, POR USTEDES Y POR TODOS.

Si salieran frustrados por esta vez nuestros presentimientos, nada tendría de particular que lamentásemos tiempos pasados, á cuyos hombres llaman hoy retrógados y oscurantistas, ó que nos acogiéramos al amparo y protección de Pablo Iglesias. ¿Habrá quien sostenga que debemos continuar unidos al yugo que nos afrenta, á los ojos de propios y extraños?

Agradecemos á los maestros de Vigo el interés con que han aprovechado la estancia del ministro de Hacienda en Nigrán para visitarle en nombre de sus compañeros todos los maestros de España, y lo agradecemos más particularmente á D. Florencio Estévez Alfaya, que nos ha teleografiado y escrito dándonos detalles minuciosos de la visita.

Ese es el camino

El delegado de Hacienda de Logroño ha publicado una circular advirtiendo que va á proceder ejecutivamente contra los ayuntamientos de aquella provincia que están en descubierto por obligaciones de la enseñanza.

Al efecto ha dado orden á la intervención de Hacienda de que expida las certificaciones que se hallen pendientes por los últimos vencimientos, y á la tesorería la de que exija el cumplimiento exacto de la instrucción á los agentes ejecutivos que tienen en su poder certificados de descubiertos anteriores.

Toma de posesión

Algunos maestros y maestras de escuelas públicas, ignorando, tal vez, que deben dar cuenta de la toma de posesión en el término de cinco días al señor inspector de primera enseñanza de la provincia, según se halla prevenido en el art. 31, no derogado del reglamento para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, aprobado por real decreto de 11 de diciembre de 1906, no cumplen este servicio; y como los datos de la toma de posesión son necesarios para llenar ciertos estados trimestrales que tiene que formar la inspección, recomendamos á dichos señores que no omitan ni dilaten el cumplimiento de este servicio.

MANIFESTACIONES DEL SR. SARDÁ

ACERCA DE LOS FONDOS PASIVOS DEL MAGISTERIO de primera enseñanza

(Continuación)

Medidas erróneas que se han propuesto.

Vista de inspección. Desde el momento en que forman parte de la junta los dos más altos funcionarios del ministerio de Instrucción pública, el subsecretario (antes el director general) y el jefe de la sección primera, ambos funcionarios de libre nombramiento del gobierno y representantes del ministro en la junta, no se explicaría la visita de inspección sin inferir á estos grave ofensa. Tenga usted en cuenta la respetabilidad de las personas que ejercen y han ejercido estos cargos. Actualmente los desempeñan D. Rafael Tamarit, uno de los empleados más antiguos y respetables, y el Ilmo. Sr. D. Federico Requejo, diputado y catedrático de no menos respetabilidad. Antes que él, estuvo el señor marqués de Casa la Iglesia, igualmente respetable, y entre los directores generales que recuerdo se encuentran personas de tan elevada posición y tan escrupulosas como D. Rafael Conde y Luque, D. Vicente Santamaría de Paredes y don Eduardo de Hinojosa, advirtiendo que este último, único que yo alcancé, asistía con gran asiduidad á las sesiones.

Por otra parte, para conocer el estado de la caja y cuanto á ella se refiere, están las memorias anuales. Además, los periódicos profesionales publican los nombres de los pensionistas todas las semanas y otros datos que se facilitan sin dificultad ninguna, añadiendo que, en reuniones públicas, los señores Zapatero y Cortés, debidamente autorizados, han manifestado que todo maestro y aun toda persona que quiera, podía ir á las oficinas, donde se le facilitarían los expedientes, las cuentas y cuantos documentos en ellas hay para examinarlos con toda libertad. Nadie, que yo sepa, ha hecho uso de esta libertad, prefiriendo hablar por sospechas, por rumores, por datos incompletos mal interpretados ó barajados á capricho.

Renovación por mitad cada cuatro años de los vocales de la junta.—No he visto nada más absurdo. Los cargos se renuevan cuando se trata principalmente de los de elección popular que han de marchar de acuerdo con la opinión pública; pero cuando se trata de funcionarios que deben cumplir y hacer cumplir leyes, decretos y reglamentos, instruir expedientes, examinar cuentas, manejar fondos, en una palabra, de funcionarios del poder ejecutivo, y más si tienen carácter técnico, no pudiéndose negar que lo tienen los vocales de la junta, á lo que se aspira es á lo contrario, porque cuanto más tiempo lleven de empleados, mayor será su experiencia y conocimiento de las materias que sean objeto de su trabajo.

Supresión de las dietas.—No veo en qué beneficiaría esta medida á la caja, puesto que las dietas se pagan de una consignación fija en el presupuesto del Estado, la cual, si no se gastase, habría que devolverla al Tesoro público; pero aun que no fuese así, tampoco sería útil porque todo trabajo debe ser retribuido, mucho más cuando es como el de los vocales referidos, los que han de celebrar sesión forzosamente, porque así lo exigen los muchos asuntos, una vez por lo menos cada semana y en ocasiones dos, despachando de ordinario en casa cinco ó seis expedientes y examinando la cuenta de las cuentas que rinden por trimestre las juntas provinciales, y crea usted, amigo mío, que este último trabajo es muy enojoso y además de mucha responsabilidad, y crea también que por lo general, juntas gratuitas son juntas que se reúnen poco ó nunca. Todos los maestros saben esto bien.

Tanto oigo hablar de las dietas, que he llegado

á sospechar que las gentes creen que son una verdadera ganga, y como presumí que algunos compañeros me hablarían de estas cuestiones, me traje unos que pongo á la disposición de usted para que los examine detenidamente. Y hágame el favor de copiar, desde luego, la nota siguiente que me dió la secretaría referente á mis dietas. Dice así:

«Durante el año 1900 el Sr. Sardá asistió á 71 sesiones de las 73 que se celebraron, que á 15 pesetas que se abona por el Estado, de dietas por asistencia, hacen un total de 1.065 pesetas que, rebajado el 12 por 100 de descuento, 127,80, quedan reducidas á 937,20 pesetas, que es lo que ha percibido por una infinidad de expedientes que despachó como puede verse en la memoria.»

Estado de la caja

Este es el punto verdaderamente interesante. Todo lo demás son cuestiones de importancia secundaria y algunas son pequeñeces, ya que no se las califique de otro modo. Pongo á disposición de usted la copia que me he traído de la nota semanal presentada y leída en la sesión de 8 de julio. Por ella verá que, en ese día, se habían satisfecho las consignaciones de todas las provincias, excepto la de Sevilla, que se satisfizo pocos días después, importando aquéllas 519 289'70 pesetas por el trimestre que terminó en 30 de junio. Para hacer este pago hubo que tomar del Banco 376.500 pesetas, las cuales á estas horas estarán en gran parte reintegradas, y lo serán por completo antes de terminar el presente mes. Explicaré esto. La junta, deseosa, y yo creo que nadie sea capaz de criticarla, de que los pensionistas cobren inmediatamente de concluido el trimestre, sin esperar obtener los ingresos del mismo, que retrasaría dicho pago en uno, dos ó tres meses, creyó que podía apelar al fondo de reserva (que para eso y otras necesidades por el estilo están dichos fondos); pero teniendo éstos empleados en efectos públicos, tendría que vender una parte de los mismos, lo cual, además de ser siempre una operación peligrosa, ocasionaría la pérdida de los intereses de la parte vendida. Para evitarlo, con la garantía de aquellos fondos y autorizada, aunque en realidad no lo necesitaba, por el señor ministro de Instrucción pública, obtuvo que dicho Banco le abriese una cuenta de crédito por 500 000 pesetas, que es, en números redondos, lo que importa cada trimestre; y cuando llega el último día, se saca la cantidad necesaria que, como he dicho, ahora ha sido de 376.500 pesetas, y de este modo, y como usted mismo me dijo el primer día que hablamos de esta cuestión, los pasivos cobran antes que los activos. La cantidad que se saca del Banco se va reintegrando á medida que llegan los cheques de provincias, advirtiendo que cada cantidad reintegrada deja de devengar interés desde el día siguiente; y como este interés es nada más que del 3 por 100, á poca costa se obtiene el beneficio de poder pagar sin retraso. El papel del Estado que la caja tiene devenga el 5 por 100, y como de la cantidad sacada á crédito no paga más que el tres, resulta, como he dicho, muy ventajoso no apelar directamente al fondo de reserva.

Vista la malicia con que se tratan estos asuntos, casi estoy seguro de que no falta á quien diga al leer el párrafo anterior: «Vean ustedes lo que nosotros derivamos: la junta, para pagar el trimestre, apela á los fondos de reserva»; sin considerar que si á la junta no la moviera el celo por sus pensionistas, no tenía más que cruzarse de brazos, esperar á que llegaran los ingresos y pagar después de reunidos. De este modo, no tendría ni las molestias ni los cuidados de la operación de crédito.

De manera que la situación de la caja era la siguiente el 8 de julio: pagadas todas sus atenciones corrientes, debiendo á la cuenta de crédito del Banco la cantidad dos veces mencionada, que

como he dicho se está reintegrando, teniendo un fondo de reserva depositado en el Banco de pesetas 8.019.000 en títulos de la deuda del 5 por 100 amortizable, y 183.000 pesetas pertenecientes a la suprimida junta de Ultramar. Siendo esto así, ¿es lícito decir que el estado de la caja no puede ser más deplorable, ó que está dando las boqueadas, ó que está semiquebrada, como á cada momento se propala?

Si de una casa de comercio ó de una asociación mercantil se dijera tal cosa, al que lo aseverara se le tendría por ignorante, por loco ó por algo peor.

Debo añadir que la situación de la caja ha tenido otras épocas peores. La actual ha mejorado, gracias á que cada día se van regularizando más los ingresos y á algunas medidas benéficas tomadas por iniciativa de la junta, como la de la supresión del sueldo de los maestros provisionales, la supresión de las jubilaciones por imposibilidad física y otras. No se olvide, además, que uno de los ingresos más importantes, el que proviene de las vacantes y de los profesores interinos, depende mucho del sistema de provisión de las escuelas que, por desgracia, ha solido variar con frecuencia.

Hay más; la caja se encuentra así gila lo mismo que los maestros en activo, por la falta de los pagos. Si éstos se hicieran en toda España con perfecta regularidad, la caja estaría boyante. De todos modos, es indudable que en situación no es segura para el porvenir, porque las pensiones van aumentando en una proporción inferior á los ingresos. A prevenir este peligro, que sin embargo, no es tan inmediato como quieren hacer creer los que parece que tienen empeño en aligir y contrastar los ánimos de los profesores, acudió la junta central en su Memoria correspondiente al año de 1898 proponiendo las medidas que creyo salvadoras: unas que podían tomarse por decreto (algunas se han tomado ya), y otras necesitadas de una ley. Si ésta no se ha hecho, no es la culpa de la junta, que no ha dejado de insistir en este sentido, y á sus instancias se debe la presentación en el Senado del proyecto de ley de 23 de Noviembre de 1900, suscrito por D. Antonio García Aliz.

Proyecto de ley.—Celebro que me pregunte por él, porque presumo que, á pesar de haberse publicado en el *Diario de Sesiones del Senado* y de haberlo reproducido la prensa profesional, si no estoy traicionado, muchos maestros lo desconocen; á lo menos así me lo hace sospechar el que varios me han indicado con cierta vacilación y en términos dubitativos algunas medidas ya valoradas que están en dicho proyecto explícitamente consignadas.

En efecto: además de las dos al principio indicadas referentes á los maestros provisionales y á la supresión de la jubilación por imposibilidad física que se han puesto en el proyecto para darles fuerza de ley, se proponen las siguientes:

1.^a El descuento de los maestros en activo ser-vicio se eleva al 4 por 100.

2.^a Los pensionistas pasivos sufrirán un descuento igual.

3.^a Los interinos el 10 por 100 del sueldo, cuando éste no exceda de 200 pesetas; el 20 por 100, cuando excediendo de 200 pesetas, no pase de 300; el 30, cuando pase de 300 y no exceda de 400; el 40, cuando pase de 400 y no exceda de 500, y el 50, siempre que el sueldo exceda de 500 pesetas.

4.^a Las viudas y huérfanos de maestros fallecidos sin contar 20 años de servicios, no tendrán derecho á la devolución de los descuentos. En su lugar se les abonará una cantidad igual á una mensualidad del sueldo que percibía el causante si los servicios de éste no excediesen de 10 años, y dos mensualidades si excediesen del expresado tiempo.

5.^a En el presupuesto se consignará todos los años con destino al fondo de los derechos pasivos una cantidad igual al 5 por 100 de lo que en el año anterior se haya satisfecho á estas clases pasivas.

Y 6.^a Al lado de la junta provincial habrá un interventor de la central encargado de llevar la contabilidad de los fondos pasivos, intervenir en todos los actos, instruir los expedientes de clasificación y rendir las cuentas trimestrales.

Resumen.—El estado actual de la caja es satisfactorio, puesto que están pagadas al día todas las atenciones, y tiene un fondo de reserva de más de tres millones de pesetas en deuda amortizable al 5 por 100 depositada en el Banco de España.

Si los pagos del magisterio activo se hicieran regular y puntualmente, la caja no tendría dificultad alguna.

Para prevenir las contingencias futuras, basta que se convierta en ley el proyecto que está en el Senado y que puede aún mejorarse, atendiendo á algunas indicaciones que tiene ya pensadas la junta, y á otras que se hicieron en la información pública.

En consecuencia, lo conveniente es el trabajar unos y otros y todo, para que dicho proyecto se convierta en ley.

Por mi parte debo añadir que publico con muchísimo gusto cuanto me dice el respetable vocal de la junta, porque la sinceridad que respaldatece en todos sus actos, el acierto de convicción con que me habla, y los documentos que puso á mi vista me convencerían por completo y llevaron á mi ánimo una tranquilidad que antes no tenía como la llevarían esas explicaciones al de mis queridos compañeros, si yo he sabido transcribirlos con toda fidelidad, como lo he procurado, aunque les falta la ungueta de la voz hablada.

Y termino dando las más expresivas gracias al Sr. Sardá por la amabilidad con que ha satisfecho mis deseos, con lo que ha prestado, tal es mi creencia, un servicio más al magisterio de primera enseñanza. También lo prestarían los periódicos profesionales haciéndose eco de estas manifestaciones, que no por estar escritas por un humilde maestro, dejan de tener el valor y la autoridad del distinguido profesor que las ha hecho.

EMILIO SOLER.

Montreig y agosto 1901.

P. S. Posteriormente el Sr. Sardá ha recibido una carta del contador de la junta D. Antonio Rosso, en la cual le dice que las 376.500 pesetas sacadas del Banco se habían reducido, el 2 de este mes, á 172.632, las cuales esperaba que quedarían completamente satisfechas del 15 al 20 del mismo, porque además de los cheques que se esperaban recibir de muchas provincias que no habían mandado nada, se cobrarían los intereses de los efectos públicos que vencen el día 15.

DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

El día 4 del corriente tuvo lugar en la escuela pública de Berástogui (Bilbao), el acto de la distribución de premios á los niños y niñas de las escuelas municipales que más se han distinguido en los últimos exámenes.

Consistieron, los de honor en un vale de 30 pesetas, una medalla y un diploma; los primeros en 15 pesetas y diploma; los segundos en 10 pesetas y diploma, y los accésits en 5 pesetas y diploma.

QUEJAS

Según el art. 91 del reglamento orgánico, las instancias que se dirijan al ministerio deben cursarse por los distintos rectorados; pero es el caso que muchos de nuestros suscriptores se lamentan de que se detengan las respectivas instancias, quedando sin efecto, lo que legítimamente solicitan los interesados.

Debemos llamar la atención de los rectorados acerca de este particular, para corregir algunos abusos.

ASOCIACION DE MAESTROS

Soria.—En la ciudad de Soria á 27 de agosto, reunidos los individuos que componen la junta directiva de la asociación de maestros sorianos, bajo la presidencia de D. Victoriano Corredor, con asistencia de bastantes asociados, el señor presidente de dicha asociación hizo presente á los reunidos que no le era posible continuar desempeñando el referido cargo por la dificultad de venir á la capital, por la gran distancia que media desde el Burgo de Osma á esta población, por las vicisitudes que ha sufrido en su familia, y porque su edad y achaques no le permiten dedicarse á los asuntos de la asociación con la asiduidad necesaria, y los señores presentes, dándose por satisfechos de las razones alegadas por el señor presidente, aceptaron la dimisión, y por lo mismo admitieron la del señor secretario.

Instantáneamente se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos: presidente honorario, D. José de Blas y Minguez, inspector de primera enseñanza de esta provincia; presidente efectivo, D. Francisco Sierra y González; vicepresidente, D. José María Arnaez y Pérez; secretario, D. Abdón Senén García Muñoz; depositaria, doña Gregoria Garganta; interventora, doña Petra Afaro; cuyos nombramientos fueron hechos por aclamación. Vocales: por Agreda, D. Félix Sarrablo Bagüeste; Almazán, D. Diego Utrilla; Burgo de Osma, D. Severiano Muñoz; Medinaceli, D. Juan José Mir; de Soria, el vicepresidente de la provincia; los cuales en el acto tomaron posesión de sus respectivos cargos.

En la misma reunión se acordó remitir un telegrama dándole las gracias al señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual dice así: «Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Madrid.—Reunida asociación maestros sorianos felicitan V. E. por nobles propósitos favor clase rogándole encarecidamente persista hasta dar cima benéficos proyectos.»

Asimismo acordaron nombrar una comisión compuesta de los maestros de la capital, para que den un voto de gracias al señor presidente de la excelentísima diputación provincial por el celo que ha desplegado para realizar el pago del sobresueldo á los maestros.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó el acta que firman los presentes: Victoriano Corredor, Francisco Sierra González, Gregoria Garganta, Francisco Martínez, Pedro M. Moreno Sauz, Diego Utrilla, Angel G. Crespo, Lucio Rello Martínez, Anastasio González, Salustiano Hornillos, Pablo Fernández, Lino Gil, Anastasio San Esteban, Tiburcio M. Sans, Severiano Muñoz, Abdón Senén García Muñoz.

ADVERTENCIA

Rogamos á nuestros suscriptores que al avisarnos de su regreso á la residencia definitiva, se sirvan manifestarnos el punto donde se les ha servido el periódico, durante las vacaciones, para facilitar el trabajo en esta administración.

ECOS DEL MAGISTERIO

Para los ministros de Hacienda e Instrucción pública

La buena voluntad de llevar nuestros cortos sueldos al Estado, se está estrellando ante la imposibilidad de resarcirse éste de los adelantos que para ello tendría que ir haciendo, y el tiempo pasa y nada se hace.

Con unos cuantos artículos estaría asegurado en un decreto las dos cosas que al parecer se hacen incompatibles la una con la otra.

He aquí un modelo:

Artículo 1.º Las delegaciones de Hacienda satisfarán mensualmente el importe de las atenciones de primera enseñanza, con arreglo á las escalas de sueldos votada por la Asamblea última de maestros, más la cuarta parte de estos sueldos para material, y el importe de los alquileres cuando noenga el ayuntamiento casa propia que facilitar al maestro. En estas cantidades están incluidas las retribuciones y la escuela de adulto, incluso el material.

Art. 2.º Los ayuntamientos ingresarán de los fondos que hayan previamente presupuestado, las cantidades mensuales necesarias para hacer estos pagos el 20 de cada mes.

Art. 3.º Si un ayuntamiento demora el ingreso, no por eso lo demorará la delegación, sino que hará el pago al maestro como á los demás empleados que cobran del Estado y mandará al pueblo moroso un agente que intervenga los ingresos del municipio, hasta la cantidad necesaria. Dicho agente disfrutará diez pesetas de dietas, que se satisfarán del bolsillo particular del alcalde. Si éste no le satisface inmediatamente, el juzgado se encargará de embargarle sus bienes hasta la cantidad necesaria para satisfacerla con sólo la denuncia del agente.

Con estos tres artículos está resuelto el problema, y seguro que el pueblo donde haya tenido que ir una vez el agente, no necesitará otra lección.

PABLO AGUILERA.

Hornachuelos 3 septiembre 1901.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

7 de septiembre.—Real orden anulando la convocatoria para proveer por oposición una plaza de ayudante de dibujo lineal de la escuela de Bellas Artes de Valencia, y disponiendo se provea la de ayudante repetidor, vacante en la escuela elemental de artes e industrias de dicha ciudad

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de ayudante repetidor.

Autorizando el funcionamiento de la fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» en la forma que prescriben las leyes.

Relación de los nombramientos hechos á favor de individuos licenciados del ejército significados por el ministerio de la Guerra, para los cargos que se expresan.

Junta central de derechos pasivos del magisterio de instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha junta durante el año de 1900.

8 de septiembre.—Real orden disponiendo se anuncie el concurso para la provisión de la plaza de ayudante de la estación marítima de zoología y botánica experimentales de Santander.

Rectificación al real decreto sobre demarcación

territorial de los Institutos, publicados en la Gaceta del día 8 del actual.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de ayudante en la estación marítima de zoología y botánica experimentales de Santander.

Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia en el artículo 4.º del real decreto sobre demarcación territorial de los institutos, publicado en la Gaceta del día 8 del corriente mes, se reproduce dicho artículo á continuación debidamente rectificado:

«Art. 4.º Los estudios del magisterio y los elementales de agricultura, industria, comercio y bellas artes, incorporados á los institutos por real decreto de 17 de los corrientes, lo estarán en las provincias indicadas á los institutos de Cádiz, Jerez, Córdoba, Ocrunja, Santiago y Oviedo respectivamente. En Madrid existirán en cada uno de los institutos los estudios elementales referidos con arreglo á la división territorial trazada: la escuela normal central de maestros seguirá en el local que actualmente ocupa y lo mismo la normal central de maestras, continuando en las mismas las enseñanzas elemental y superior con arreglo al plan de estudios nuevamente establecido por real decreto de 17 del corriente mes y hasta que otra cosa se disponga»

(Gaceta del 8 de septiembre.)

Real decreto relativo á la formación de tribunales de honor en las universidades e institutos.

EXPOSICION

Señora: La institución de los tribunales de honor en los cuerpos de escala cerrada, es una medida indispensable para la higiene moral y social de dichos cuerpos, para aumentar y confirmar la confianza que el Estado tiene depositada en los individuos que los constituyen, para la mejor fama y reputación de éstos.

Entendiéndolo así mi digno antecesor, estableció en el real decreto de 20 de julio de 1900 que correspondía á los claustros de los institutos «constituirse en tribunales de honor sobre cosas que afecten al decoro profesional». Pero la vaguedad de esta fórmula y el no referirse más que á los catedráticos de segunda enseñanza, indican ya la necesidad de reglamentar, ó por lo menos fijar las bases para la reglamentación de un derecho que, ejercido sin sujeción á normas fijas, podría resultar peligroso ó deficiente en la práctica.

En vista de esto, el ministro que suscribe, después de haber compulsado y examinado con la atención debida los preceptos que en materia de tribunales de honor rigen en los cuerpos civiles y militares que los tiene establecidos, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de septiembre de 1901.—Señora: A. l. r. p. de V. M.—Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando un individuo perteneciente al profesorado de universidades ó institutos cometiere actos deshonrosos para sí ó para la institución á que pertenece, procederá la constitución de un tribunal de honor para juzgar dichos actos, previas las formalidades que se determinan en este decreto.

2.º Para que un catedrático de universidad ó instituto, ó profesor especial de instituto, sea so-

metido á este procedimiento, es necesario que uno ó más individuos de su clase lo solicite, bajo su firma, sin nombrar al acusado, pero precisando con toda claridad los hechos que se consideran punibles. Esta solicitud deberá dirigirse al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que éste dé orden de que se reúna la junta previa que na de decidir si es justo abrir el juicio contra el acusado. Esta junta se compondrá de tres individuos pertenecientes al mismo claustro que el acusado, designados en junta de profesores, y en el plazo de quince días, hechas las indagaciones necesarias, resolverá por mayoría de votos la convocatoria del tribunal de honor ó la conclusión del asunto. En el primer caso los denunciadores declararán el nombre del acusado.

Art. 3.º El tribunal de honor se constituirá para los catedráticos de Universidad, por dos catedráticos elegidos por cada una de las facultades y por el rector de la Universidad respectiva, que será presidente; para los catedráticos y profesores especiales de instituto, por un catedrático ó profesor elegido por cada claustro del distrito universitario en que se haya cometido el hecho, actuando como presidente el director del establecimiento respectivo

Art. 4.º Nombrado el tribunal de honor, el catedrático denunciado, si su nombre fuera ya público, podrá recusar á cualquiera de sus individuos, manifestando la causa de la recusación en el término de tres días, y el tribunal resolverá si procede la recusación, nombrando en caso afirmativo á otro catedrático por el procedimiento indicado.

Art. 5.º Los tribunales de honor se reunirán en el lugar donde se hayan realizado los hechos objeto del juicio, y allí practicarán todas las diligencias necesarias para la depuración de los mismos, admitiendo pruebas documentales, testificales y de todo género. Terminado el período de prueba, y oída la defensa que, por sí mismo ó por un representante de su misma categoría haga el acusado, el tribunal resolverá, por mayoría absoluta de votos, si son ciertos los hechos á que se refiere la acusación, y si, por consiguiente, el acusado es ó no es digno de continuar perteneciendo al profesorado.

Art. 6.º Si del fallo del tribunal resultare la falsedad de la denuncia, se levantará por duplicado acta de dicho fallo, remitiéndose un ejemplar de ella al ministerio para uirto al expediente personal del interesado y entregando á éste el otro ejemplar para que haga de él el uso que le convenga.

Art. 7.º Si la denuncia resultare calumniosa, los individuos que la formularon serán á su vez sujetos á tribunal de honor, sin previo antejuicio.

Art. 8.º Si el fallo del tribunal declarase que el acusado es indigno de pertenecer al profesorado, el presidente del tribunal le notificará dicho fallo y le invitará á que en el término de un mes presente la renuncia del cargo de catedrático ó profesor. Y si el acusado no concurriese á la citación hecha por el presidente con este objeto, ó se negase á firmar dicha renuncia en el plazo establecido, el fallo se hará público inmediatamente y será comunicado al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en el término de ocho días separe de su cargo al catedrático ó profesor á quien el fallo se refiera.

Art. 9.º Todas las deliberaciones y votaciones del tribunal de honor y de la junta previa tendrán carácter secreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Diego Figueras*.

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

Real decreto disponiendo la forma en que han de doctorarse los licenciados en la facultad de filosofía y letras.

EXPOSICION

Señora: El real decreto de 7 de junio último, que autorizó á doctorarse en filosofía y letras á los actuales licenciados y á los alumnos que terminen la licenciatura por el plan de estudios de 13 de agosto de 1880, al conceder esta autorización, ni se propuso anular las recientes disposiciones sobre la enseñanza de los tres doctorados de historia, de filosofía y de letras, ni privar tampoco á los referidos licenciados y alumnos de la facultad de preferir estos doctorados al de filosofía y letras, sino declarar y reconocer el derecho que, en sentir del ministro que suscribe, asistía á dichos licenciados y alumnos para llegar al término de su carrera sin hacer los estudios especiales á uno de los grupos en que ésta se halla dividida por el plan vigente.

Aclarando y completando lo dispuesto, y asimismo para facilitar el tránsito de un sistema á otro, armonizando ambos en lo posible, el exposente estima equitativo autorizar á los que hayan cursado alguno de los doctorados modernos para que puedan doctorarse en filosofía y letras del mismo modo que los demás licenciados que, como ellos, siguieron sus estudios por el plan de 1880, si bien á condición de que aprueben dos asignaturas más, una por cada doctorado de los no cursados por ellos á fin de justificar competencia en todos los estudios de la facultad.

Con igual objeto procede disponer que los licenciados que aspiren al doctorado en filosofía y letras con arreglo al plan antiguo de 1880, en vez de cursar de un modo forzoso las mismas asignaturas todos ellos, puedan escoger voluntaria y libremente seis entre todas las que constituyen los nuevos doctorados, dos de cada sección, en lugar de las cuatro del doctorado antiguo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—Señora: A. l. r. p. de V. M.—*Conde de Romanones.*

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los licenciados en filosofía y letras que hayan terminado ó que terminen sus estudios á tenor de lo preceptuado en el real decreto de 7 de junio último, podrán doctorarse á su elección, bien en las enseñanzas todas de filosofía y letras, bien en las especiales de las secciones establecidas en el real decreto de 20 de julio de 1900.

Art. 2.º Los que prefieran doctorarse en filosofía y letras necesitarán aprobar seis asignaturas, libremente escogidas, dos por cada una de las secciones de filosofía, letras ó historia.

Art. 3.º Los doctores en historia, letras ó filosofía, que cursen ó hayan cursado la licenciatura por el plan de 1880, podrán doctorarse en filosofía y letras, aprobando sobre las cuatro de su doctorado respectivo dos asignaturas pertenecientes á cada una de las otras secciones.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—*María Cristina.*—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Diva-ro Figueroa.*

Orden de subsecretaría sobre competencia de los rectorados en la resolución de expedientes gubernativos.

Vista la comunicación de ese rectorado fechada en 19 del pasado mes de agosto, participando no es posible cumplir la real orden del 7 del mismo

mes, resolutoria del recurso interpuesto por doña Agustina Mateos, maestra que fué de Conquista (Cáceres), en la que se ordena sea reintegrada en la posesión de dicha escuela, porque declarada vacante como consecuencia de la resolución dictada por V. S. en dicho expediente, ha sido provista en propiedad; y teniendo en cuenta que al hacer esto el rectorado se ha excedido en el uso de sus atribuciones, porque si bien, según el art. 4.º del real decreto de 18 de mayo de 1900 las tiene, para separar á los maestros, esto ha de ser en virtud de expediente gubernativo, en el que se ha de fallar oyendo el dictamen del consejo universitario, resolución que, á menos de consentirse por el interesado no puede ser firme, pues cabe el recurso de alzada ante esta subsecretaría, y más tratándose de un caso como el presente en el que, según el art. 170 de la ley de Instrucción pública, ningún profesor podrá ser separado sin oír al Consejo, y que, por tanto, lo que se debió hacer fué proveerla interinamente hasta que se hubiese acordado por este ministerio la resolución definitiva; y considerando por último que de otra suerte serían inútiles los recursos establecidos contra las resoluciones de los rectores y las órdenes emanadas de la superioridad, esta subsecretaría ha acordado prevenir á V. S. cumpla en un todo la expresada real orden, reintegrando en la escuela de niñas de Conquista (Cáceres), á la maestra doña Agustina Mateos, y que declare excedente á la maestra actual, para que tenga derecho á solicitar fuera de concurso otra de igual clase, siempre que no se halle anunciada para proveerla en concurso ó oposición.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1901.—El subsecretario, *F. Requijo.*—Señor rector de la universidad de Salamanca.

(No publicada en la *Gaceta*.)

Orden de subsecretaría sobre sostenimiento de las escuelas de adultos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Aspettia (Guipúzcoa), contra un acuerdo de ese rectorado, confirmando otro de la junta provincial que obliga á dicho ayuntamiento á sostener escuelas de adultos;

Considerando que la falta de procedimiento ocasionada por el maestro del pueblo de Aspettia que se alega, no es causa para eximir de la obligación en que se halla el ayuntamiento á sostener la escuela de adultos en conformidad á lo establecido en el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza y que esta disposición no deroga en modo alguno lo establecido en el art. 107 de la ley de 5 de septiembre de 1867, sino que lo amplía en forma conveniente á los intereses de la enseñanza pública;

Considerando además que todos los ayuntamientos que sostienen escuelas completas se hallan obligados, aun cuando no tengan ó cuenten con una población de 10.000 almas, á sostener la clase nocturna de adultos en armonía con lo establecido en el citado art. 84 y real orden de 20 de octubre último, esta subsecretaría ha resuelto desestimar el recurso confirmando el acuerdo del rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la junta, el del ayuntamiento recurrente y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1901.—El subsecretario, *F. Requijo.*—Señor rector de la universidad de Valladolid.

(No publicada en la *Gaceta*.)

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado de Correos 181, Madrid.

Vacantes

PROVINCIA DE LOGROÑO

Elementales completas de niños.—Villosa n. (Oja castro, Tormantos, Villar de Torre, Bergasa, Muro de Agaña y Brillas, dotadas con 625 pesetas

Elementales completas de niñas.—Lagunilla, 625
Auxiliaria de párvulos.—Aldeanueva de Ebro 500.

Auxiliaria de niñas.—Quel, 50.

De asistencia mixta.—Villalva, 450; Paznueva, 360; Santa Eulalia Bajera, 360; Ambas Agaña, 350; Cañas, 350; Zorraquín, 250; Ciribere, 200

(*Boletín Oficial del 4 de septiembre.*)

NOMBRAMIENTOS

Oviedo

Por resultados del concurso único de octubre de 1900, el rectorado de este distrito acordó nombrar en propiedad para las escuelas incompletas de niños que se expresan, á los maestros siguientes:

D. Isidoro Vega Urcos, para San Roque, en Langreo, con 860 pesetas; D. Eusebio López Gómez, para Tremañes, en Osoña, con 260 ídem; D. Juan Manuel García Melcón, para Ablaña, en Mieres, con ídem; D. José Ramos Cruz, para Candiosa Anides, en Castropol, con ídem; D. Bruno Torquemada Martínez, para Labra, en Cangas de Onís, con ídem; D. Manuel Sevares Corral, para Lodeña; en Pilofia, con ídem; D. Bonifacio Francia Mieres, para Alevia, en Valle bajo de Peñamellera, con ídem; D. Emilio Cabezas Fernández, para Tior, en Lena, con ídem; D. Luis Ayuso Garría, para San Esteban Pastur, en Ilano, con ídem; D. Fernando Martínez Rivero, para Narcaudi, en Cangas de Onís, con ídem; D. Agustín Fórez Rodríguez, para Ponceillo, en Villayón, con ídem; D. Juan Francisco Matamoros, para Rio Aller, en Aller, con ídem; D. Narciso Domingo Martínez, para Nieves, en Tineo, con ídem; D. Federico Abruña Espina, para San Pedro de Nora, en Oviedo, con ídem; D. Porfirio Lázaro Oaivo, para Santo Adriano, en Riosa, con ídem; D. Juan Castellano Montesinos, para Porciles, en Tineo, con ídem; D. Santiago Martín Campo, para Villamarín de Salcedo, en Grado, con ídem; D. Eneas Revilla Ortega, para Santo Adriano, en Santo Adriano, con ídem; don Bernardo Baladrón Rodríguez, para Beguega en Miranda, con ídem; D. Benigno Suárez Fernández, para Pandenes, en Cabranes, con ídem; D. Gabriel M. Cano, para Ventosa, en Candamo, con ídem; D. José Muñoz Porras, para Perlín, en Oviedo, con ídem; D. Julián Bueno Arrimadas, para Nambro, en Gosón, con ídem; D. Félix Miguel García, para Las Rubias, en Salas, con ídem; D. Eladio Hernández, para Uría Seroiro, en Iblas, con ídem; D. José Santandren Ramírez, para Guñar, en Vega de Rivaico, con ídem; D. Nicolás Rodríguez Andrés, para Penzol, en ídem, con 125, y D. Francisco Cabanillas Aguilar, para la sustitución de la de Barrio, en Teverga, con ídem

Estos interesados tienen un plazo de treinta días para posesionarse de sus respectivos cargos.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Bartolomé Rourell, maestro de Gálida (Barcelona), residente en Oaldas de Montbuy.

D. Vicente Navarro Moucholú, maestro de Camporrobles (Valencia).

La niña María del Carmen, hija del Sr. Segura, maestro de Froyos (Valencia).

D. Francisco Cantó, hermano de doña Teresa, maestra de la beneficencia en Valencia.

D. Vicente Aparicio Morato, padre de doña So-

ha Aparicio Juarez, maestra de Rozalem del Mon... (Quenen) D. Pedro Ferrer y Ferrer, maestro de Bollurifa (Huesca). Acun pohan en la pena á sus distinguidas fa... millas y oprimos á nuestros lectores una oración por sus almas de los finados.

DE L. MINISTERIO

Ya han contestado todas las juntas provinciales de Instrucción pública, excepto la de Oaxaca, que no ha tenido tiempo de hacerlo, á la circular en la que se piden datos para la formación de un presupuesto de primera enseñanza, y en el ministerio se hallan ya tan adelantados los trabajos para la confección del mismo, que puede decirse que se halla ya terminado, á falta de muy pequeños detalles.

Con dicho trabajo á la vista, que, según nuestras noticias, es muy acabado y está hecho con una gran claridad, el señor conde de Romanones se propone convencer al señor ministro de Hacienda de la relativa facilidad para que el Estado pueda encargarse del pago de las atenciones de primera enseñanza.

En el negociado de escuelas normales se trabaja también con gran actividad en la confección del presupuesto de las mismas, con arreglo al real decreto de 17 de agosto último, con objeto de que dicho decreto pueda implantarse en toda su integridad desde 1.º de enero; pero parece que se han de encontrar algunas dificultades para ello, pues es necesario aumentar los presupuestos provinciales, y es de suponer que las diputaciones han de oponerse cuanto puedan á todo lo que signifique un aumento en sus gastos.

Se ha concedido autorización para que puedan llevar á cabo la reforma de sus respectivos distritos escolares, que tenían solicitada, á los ayuntamientos de Gordón (León), Gijón (Oviedo), Ayuntamiento de Ripat y Terriateig (Valencia).

Por real orden se ha aprobado y autorizado el funcionamiento de la fundación de las escuelas de Nuestra Señora del Carmen, establecidos en la antigua casa de Deusto (Vizcaya), por D. José Uribe y otros.

Se ha concedido dispensa de defecto físico para que puedan dedicarse al ejercicio de la enseñanza pública, á D. Manuel Oshabug y Hernanz y D. Nicolás de la Portilla y Modrego y rehabilitación para que pueda volver también al ejercicio de la enseñanza á doña Basilia Fernández Pérez.

Con motivo de denuncia formulada por el alcalde de Anchuras (Ciudad Real) sobre abandono de la enseñanza en aquel pueblo, se ha ordenado al señor rector de la universidad central la averiguación de los hechos denunciados y que proponga el oportuno correctivo.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Don Anselmo Barbastró Pastor, maestro de la escuela pública de Valcarlos, en Barcelona, ha sufrido un percance al descender de un tranvía de Gracia. Su situación es grave. Sentimos mucho el accidente, y deseamos pronta mejoría al herido.

Teniendo en cuenta el excesivo calor reinante, y considerando benéfico para la salud pública evitar la aglomeración de niños en la época actual, la alcaldía de Palma de Mallorca ha dispuesto que las escuelas públicas del municipio continúen cerradas hasta el día 15 de septiembre.

Distrito de Granada

Ha sido nombrada maestra de Oelín (Almería), doña María de la Concepción Castro, en virtud de jubilación concedida á la maestra actual de dicho pueblo doña Josefa Martínez Román.

Ha tomado posesión de su cargo D. Eduardo Salvador, nombrado recientemente inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga.

El presidente de la diputación ha dirigido una circular á los ayuntamientos de la provincia de Granada, advirtiéndoles que en el plazo de diez días deben satisfacer á los maestros de sus respectivos localidades, las cantidades que se les adeudan por aumento gradual de sueldo durante los trimestres primero y segundo del año actual.

Distrito de Madrid

Ha tomado posesión de su cargo el nuevo inspector de escuelas de la provincia de Guadalajara, D. Juan Gonzalo Martín.

—Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), la maestra que fué de Ledanca, doña Ramona Vallés, quedando esta última escuela vacante.

—El hánd se vacan en las habilitaciones de los maestros de los partidos judiciales de Guadalajara y Cifuentes, la junta provincial de Instrucción pública ha acordado que se verifique la elección para los citados cargos, el día 15 del actual, á las once de su mañana, bajo la presidencia de los señores alcaldes de las cabezas de los partidos mencionados. Si los elegidos no fueran maestros en activo ó jubilados, deberán prestar, antes de cobrar la primera nómina, una fianza de 11.000 pesetas el del partido de Guadalajara, y de 9.950,31 pesetas el de Cifuentes.

—Ha llegado á Guadalajara el exfuncionario de la junta provincial de Instrucción pública, D. Cipriano Osona.

Distrito de Santiago

El inspector de primera enseñanza de la Coruña ha salido de visita á diferentes escuelas de los partidos de Puenteleume y El Ferrol.

—Por fallecimiento del habilitado de los maestros en Orense, D. Juan Fuentes Pérez, se va á proceder á nueva elección de dicho cargo.

—Por el rectorado de este distrito se han nombrado maestras interinas de la escuela de Folgoso en Cordedo y sustituta interina de Baldranes en Tuy (Pontevedra), respectivamente á doña Josefa Isolina Patiño Cerdeira y doña Segunda Santamaría Abalde.

Distrito de Salamanca

Por concurso de ascenso y en virtud de segunda propuesta, ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de niños de Toro (Zamora), con el haber anual de 1.100 pesetas, don Cristino García López, que desempeña la escuela de niñas de Oabrilas, en la provincia de Salamanca.

—Aún no se han recibido en el rectorado las propuestas para proveer las escuelas vacantes en la provincia de Salamanca anunciadas al turno de concurso único en el Boletín Oficial de 3 de marzo último. En breve se cursarán aquéllas á dicho centro.

Distrito de Valencia

Han sido nombrados maestros interinos: Doña María Villamañán Silva, para la escuela de párvulos de Albuente, con 825 pesetas; doña María Teresa Conca Oiscar, para Biar, con 550, y D. José Escary Marín, para Cabanero, con ídem.

—En breve se anunciará por la junta de Instrucción pública, la provisión de las vacantes en el escalafón de la provincia de Alicante. Las vacantes que hay hasta la fecha son las siguientes: maestros, primera categoría, dos; segunda, cuatro; tercera, siete; maestras, segunda, dos; y tercera, cinco.

—Se han posesionado de las escuelas elementales de niños de Lanca y Villalverde del Júcar, don Eladio Manuel Espinosa y D. Octavio Miranda Escribano, nombrados en virtud de concurso de traslado.

Distrito de Valladolid

D. Manuel Santo Lomínguez y López, profesor de la normal de Santander, se encargará de explicar en el Instituto la asignatura de pedagogía y el profesor D. José María Roff y Peláez, regente de las escuelas graduadas en la misma capital montañesa, explicará la asignatura de caligrafía en aquél.

—Por la superioridad se ha reclamado á la junta provincial de Santander los expedientes de todos los aspirantes á la secretaría para ver si la terna está hecha con las condiciones de idas.

—D. Juan Bautista Marín, maestro de las escuelas públicas de Bilbao, ha sido nombrado administrador de El Libertad, en la sucesión que el importante diario madrileño ha establecido en la capital vizcaína.

Distrito de Zaragoza

Han sido nombrados maestros interinos en Teruel: De Torrijodel Campo, niños, con 825 pesetas, D. Roque Gorka Menzald; de Gorrillau, niños, con 825, D. Simón Lorenz Lorenz; de Pefiarroya, niños, con 825, D. Juan Tomás Tejedor; de Fermecho alfo, niños, con 825, D. Francisco R. Izquierdo; de Cuba de Mora, niños, con 825, don Mariano Bagueña Lozano; de La Estrella (barrio de Mosqueruela), con 350, D. José Salvador Arenal; de Blancas, niños, con 625, doña Clotilde Pérez Aranda; de Jorcas, niños, con 562,50, doña Vánera Gómez Minguera, y de Portahublo, mixta, con 350, doña Teófila Hernández Oriso. Los referidos maestros y maestras deberán tomar posesión de sus respectivas escuelas dentro del plazo de quince días á contar de la fecha del nombramiento.

Crónica general

Sábado 7 de septiembre. — El Sr. Silvela ha pronunciado en Málaga un discurso interesante con motivo de recibir la visita de sus correligionarios. Ha dicho que los liberales en España pocas veces hacen algún bien, pero hay que agradecerles mucho todo el mal que dejan de hacer. — El municipio de Estella trata de construir un magnífico edificio para escuelas, que responda á las exigencias modernas. — Los maestros de Vigo han visitado al ministro de Hacienda, Sr. Urzáiz. Le han suplicado no ponga obstáculos al pago del magisterio por el Estado. — Continúa sin resolver en Palma de Mallorca la huelga de carpinteros. Son 200 los huelguistas que están sin trabajo y escasos de recursos. — Se han reunido los señores que forman la ponencia para redactar el reglamento de la asamblea comercial. Esta se verificará en octubre, presidida, probablemente, por el ministro de Agricultura. — Ha salido de San Sebastián para Madrid el ministro de Marina. Tiene varios proyectos de ley que someterá á las Cortes. Entre otros, figuran: un crédito de 30 millones para construcción de buques y adquisición de otros mixtos, de Instrucción á la marinería; reorganización de los arsenales con independencia de los servicios administrativos. — Ha llegado felizmente á El Ferrol la escuadra de Camara. — Muy en breve se llevará á efecto la anunciada combinación eclesiástica que ha de tener por base la provisión del arzobispado de Zaragoza.

Extranjero: El presidente de la República de los Estados Unidos, Mr. Mac Kinley, ha sido objeto en Buffalo de un atentado contra su vida. Visitando el palacio de la Música, en la Exposición, se le acercó súbitamente un individuo decentemente vestido y le disparó á tiros de revólver, haciéndole blanco uno en el pecho y otro en el abdomen. Mr. Mac Kinley está gravemente herido; el agresor se ha declarado anarquista. El suceso ha producido principal y más honda emoción en el mundo financiero. — El gobierno germánico se opone á que se establezcan en Alsacia Lorena algunas de las congregaciones expulsadas de Francia. — Los carujos franceses van á establecer la casa matriz de la orden en las cercanías de Tarragona. La compañía Guerrero ha estrenado con gran éxito en Montevideo (América), Malas herencias, de Echegaray.

Domingo 8. — Ha llegado á San Sebastián, procedente de Biarritz, el duque de Tetuán. Dice que hay una inteligencia política, que se traducirá en actos en las Cortes entre los señores duque de Tetuán, Romero y López Domínguez y que éstos marcharán de acuerdo con el Sr. Gamazo. — A bordo de la fragata Stein se ha celebrado el banquete ofrecido por su comandante á las autoridades guipuzcoanas. — Se han solucionado las diferencias entre fabricantes y obreros propietarios de Bajar, terminando la huelga que se había iniciado. — En Murcia se ha verificado un mitin de sociedades obreras, concurriendo unas 500 personas. Pronunciáronse discursos de tendencias socialistas. — Han sido recibidos con grande entusiasmo en Alicante los individuos de la federación de los coros Olavé. En Covadonga (Asturias) ha tenido lugar la consagración de la basílica. La construcción, cuya iniciativa se debe al que fué cardenal arzobispo de Oviedo, D. Benito Sanz, principió el año 1877.

Extranjero: No se ha declarado ningún síntoma grave en el estado de Mac-Kinley por consecuencia del atentado. Sigue sin extraerse el proyectil que tiene alojado en las paredes del estómago. Parece confirmarse que el asesino es americano y se llama Oxlough, afirmando que no tiene complicados. — La policía ha detenido en Chicago á nueve anarquistas, que no han vacilado en confesar sus opiniones. — En Génova ha ocurrido una desgracia al reconcer un cañón en los ejercicios de tiro por la artillería. Resultaron seis soldados muertos y otros once gravemente heridos, aparte de otros destrozos materiales. Dicen de Venezuela que ha rechazado esta república la intervención de los Estados Unidos para el arreglo de la cuestión colombiana. — En Washington se ha recibido un telegrama en que se dice que la escuadra venezolana ha empezado á bombardear el puerto colombiano de Riohacha.

Lunes 9. — Ha fallecido en Madrid el Dr. Candelá, médico decano de la real cámara, víctima de una apendicitis. — El ministro de Instrucción pública ha puesto á la firma de la reina un decreto, digno de aplauso, ordenando estén abiertos los museos todos los días gratuitamente al público. — El señor Romero Robledo ha llegado á Madrid procedente de San Sebastián. Ha dicho que ya era un hecho la

unión suya con los elementos del duque de Tetuán y del general López Douquiere. Igualmente ha confirmado la invitación hecha a los señores Gama y Mera al objeto de formar parte de esta comisión de grupo y grupos parlamentarios. - Ha sido recibido por la reina en Miramar el embajador de Rusia en España. Con él se ha celebrado la entrevista. - La reina ha asistido a la ceremonia de poner la primera piedra para el templo de San José en los terrenos de Añeta, en los por a just. - Solemnemente se ha celebrado en Málaga el acto de distribuir los premios otorgados en el concurso de obreros más distinguidos por su honradez, virtud y amor al trabajo. El representante de la reina, D. Augusto Suárez de Figarola, ha pronunciado un discurso elusivo al acto.

Extranjero: Se han recibido en el ministerio de Estado noticias de la comisaría regia en el Africa occidental. Se da cuenta en ellas de haberse verificado, a nombre de España, la toma de posesión del territorio continental de Guinea. Sustituyéronse por guardias españolas a las francesas que existían en varios puntos de la costa. Donde la ceremonia tuvo mayor solemnidad fué en Bata, centro más importante de la región.

Martos 10. - El ministro de la Guerra ha publicado un decreto por el que se llaman a las filas 80.000 reclutas de los 119.031 ingresados en caja.

Ha producido protestas de los interesados, los curules han a los recursos legales, el triunfo de sus deseos. - Se ha celebrado en Vitoria un mitin socialista, primero de la campaña proyectada por el comité provincial de la federación socialista de Asturias. En Vitoria (Murcia), se ha verificado otro mitin obrero. - Ha salido de Lisboa, con dirección a Madrid, un tren de excursionistas portugueses.

Extranjero: El gobierno ruso ha dispuesto la construcción de cinco nuevos acorazados de 20.000 toneladas, en los astilleros de aquella nación. - Un despacho de P. K. da cuenta de haberse verificado en el palacio de la legación española la reunión de los ministros extranjeros y de los plenipotenciarios chinos para firmar el protocolo de la paz. El acto fué presidido por el ministro de España, Sr. Colón, como decano del cuerpo diplomático. Después de firmado el protocolo, el señor Colón pronunció un breve discurso.

Se necesita por tiempo ilimitado una maestra con título elemental ó superior, para auxiliar particular de la escuela pública de Novés (Toledo)

Para saber las condiciones, dirigirse a doña María Calamita.

EL PRIMER PASO EN LA LECTURA CORRIENTE

Escrito expresamente para desarrollar las facultades del niño gradualmente. Sigue en el procedimiento rumbo nuevo.

Por una peseta en sellos de franqueo, se envía certificado; precio, 7.50 docena.

M. Martínez, Alameda de San Mamés, 15, Bilbao.

PERMUTA

La desea un maestro de la provincia de Logroño, con 825 pesetas de sueldo y 250 de retribuciones, todo bien pagado, con otro de Navarra ó Vascongadas.

Se advierte a los maestros consortes, que la escuela de niñas se anunciará por traslado en octubre.

Dirigirse a D. Fernando Molinero, maestro de Haro.

PROPUESTAS

Distrito universitario de Sevilla

Relación por orden de mérito de los aspirantes por concurso de ascenso a las plazas de las escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid de día 27 de marzo último, y propuestas que formula este rectorado con sujeción a lo dispuesto en el art. 31 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900.

- 1 D. Carmen Ojeda Muñoz, Alora... 1.100 - 16, 9, 26 - 35, 9, 24
2 Nicolsa López Muñoz... 1.100 - 16, 9, 26 - 35, 2, 15
3 Juan María Calancha, Sevilla (auxiliar elemental)... 1.100 - 16, 9, 26 - 33, 11, 6
4 Rosario Ramos Izquierdo... 1.100 - 16, 9, 26 - 33, 10, 26
5 María Joaquina Montero Lanet... 1.100 - 16, 9, 26 - 33, 1, 26
6 Carlota de Mora Gómez... 1.100 - 16, 9, 26 - 30, 9, 26
7 Antonia Navarro Grande, 8. María Mendo Solís, 9. Joaquina Lara Moreno, 10. Isabel de Mar os Ponce, 11. Antonia del Moral Valenzuela, 12. María del Carmen Franco y Cano, 13. María Roldán Candial, 14. Concepción Bazán Rodríguez, 15. E. Cecilia Fernández Barceña, 16. Ana Machado Mora, 17. Soledad Areales Romero, 18. María Martín Calderón, 19. Rafaela Elena Vera, 20. Leonidia García de la Peña, 21. Isabel Panadero Vargas, 22. Justa Jiménez Bazo, 23. Felipa Alonso Cepeda, 24. Ana González González, 25. Isabel Maldonado Gragera, 26. Manuela Muñoz Abora, 27. Dolores Alcántara Ramos, 28. Magdalena de Lanza Herrera, 29. Magdalena Rael García, 30. Bernabela Caballero González, 31. María Carlota de la Rosa y Pérez, 32. Concepción Soriano Cano, 33. Adela García Rizo, 34. Carmen Gutiérrez Martín, 35. Francisca de Moral Valenzuela, 36. Dolores Morales Molina, 37. Matilde Redondo Aguirre, 38. Adriana Gil Díaz, 39. Laboria López Machuca, 40. María Ojeda Arizababaga, 41. Milagro Ubea Mazanet, 42. Luciana Rosano Jiménez, 43. Carlota Beltrán Caracuel, 44. Isidora Rodríguez Ruiz, 45. Belén Pérez Martín, 46. Josefina Carreras Romero, 47. Amparo Lora Teulet, 48. Otilia Puga Rosa, 49. Nicolsa Moral Oñado, 50. Herclia Zubeldia Tamayo, 51. Pilar López Echazabaga y Gastaminza, 52. Carmen Fernández Vázquez, 53. Francisca Buenavista Garán Garán, 54. Amalia Rodríguez Perero, 55. Vicenta Valdes Vela, 56. María Rosario Ortiz Buzón, 57. Emilia Alvarez Marcos, 58. Ana Cardona Jiménez, 59. Laureana Martínez Navarro, 60. Manuela Torres Gallego, 61. Tomasa Barregui y Huidalu, 62. Dolores Ipurrell Laguna.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 36 del reglamento, a fin de que las interesadas manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparece en la Gaceta de Madrid, si aceptan ó no las escuelas para que son propuestas, y pasado dicho plazo se empezarán a contar los veinte días que el mismo artículo señala para que las concursantes que se crean lesionadas en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de agosto de 1901. - El rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 6 de septiembre)

Para la escuela de párvulos de Marchena y las auxiliares de la misma clase de Cádiz y Córdoba, con 1.375 pesetas.

- 1 D. Francisco Romero La Peña, Marchena (escuela)... 1.000 - 9, 1, 20 - 1, 1, 20
2 Dolores Romero de Medina Sánchez... 1.000 - 7, 8, 10 - 7, 8, 10
3 Francisco Vía Vial Cádiz (auxiliar)... 1.000 - 4, 11, 6 - 12, 11, 25
4 María Cecilia Salmerón... 1.000 - 4, 7, 26 - 7, 8, 20
5 Adela Miguel Fernández, Córdoba (auxiliar)... 1.000 - 3, 7, 22 - 3, 7, 22
6 Rosario Moreno Gómez... 1.000 - 3, 8, 10 - 3, 8, 10
7 Julia Rojas de Luna... 1.000 - 3, 8, 10 - 8, 8, 18

Para las escuelas de párvulos de Villafraanca de los Barros, Constantina, Doña Mencía, Casalla de la Sierra y Pozoblanco, dotadas con 1.100 pesetas.

- 1 D. Inés Matilde Palomo Trigueros, Villafranca de los Barros... 825 - 6, 4, 21 - 6, 4, 21

- 2 Antonia Mena Bajón, Constantina... 825 - 6, 3, 26 - 6, 3, 26
3 Antonia Aznar Rivera, Casalla de la Sierra... 825 - 6, 3, 26 - 6, 3, 26
4 Luisa del Pozo Rodríguez, Doña Mencía... 825 - 5, 2, 26 - 6, 2, 26
5 Bernarda Mesgrán Bielas, Pozoblanco... 825 - 5, 2, 15 - 5, 2, 15
6 Francisca de Paula Jácome Moral... 825 - 3, 8, 25 - 3, 8, 25
7 Lucía García Fernández... 825 - 3, 8, 24 - 3, 8, 24
8 Isabel Pérez Díaz... 825 - 3, 8, 13 - 3, 8, 13
9 Josefina Casamajo Farret... 825 - 3, 7, 20 - 3, 7, 20
10 Vitoriana Alonso Villarreal... 825 - 2, 11, 23 - 2, 11, 23
11 Cirina Mateo González... 825 - 2, 9, 16 - 2, 9, 16

Han sido excluidas, por no desempeñar escenas de igual clase ni haber obtenido nombramiento por oposición para las mismas, doña Antonia Navarro Granada, doña Carlota Beltrán Caracuel, doña Alvara Núñez Rivallo, doña María del Carmen Sierra y Valdés, doña María Rafaela de Porras Campo, doña Enriqueta Valls Tarragó y doña María Sevilla Sánchez.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 36 del reglamento, a fin de que las interesadas manifiesten en el término de los diez días siguientes al en que aparece en la Gaceta de Madrid, si aceptan ó no las escuelas para que son propuestas, y pasado dicho plazo se empezarán a contar los veinte días que el mismo artículo señala para que las concursantes que se crean lesionadas en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de Agosto de 1901. - El rector Manuel Laraña. (Gaceta del 7 de septiembre)

Relación por orden de mérito de los aspirantes por concurso de ascenso a las plazas de las escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid de 27 de marzo último, y propuestas que formula este rectorado con sujeción a lo dispuesto en el art. 31 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900.

- 1 D. Francisco Gutiérrez Aldana, Sevilla (auxiliar del Hospicio)... 1.100 - 28, 6, 21 - 33, 1, 16
2 José Jiménez Rodríguez... 1.100 - 25, 2, 28 - 30, 5, 7
3 Victorino Izquierdo Ochoa... 1.100 - 23, 10, 6 - 31, 6, 3
4 Eduardo Baco Canalejo... 1.100 - 20, 4, 29 - 25, 1, 16
5 José María Peranco Mata... 1.100 - 20, 9, 22 - 21, 6, 17
6 Ventura Medina Menacho, 7. Pantaleón Castañer Santos, 8. Agustín Navarro Plasencia, 9. Luis Menéndez Rubal, 10. José Afeto Gulljarro, 11. Sebastián García Martínez Colorado, 12. José Monje Rubio, 13. Francisco Javier Muñoz Fernández, 14. Mariano Muñoz Fernández, 15. Antonio Caperoos Bonatti, 16. Francisco Manuel Ferrer, 17. José Gutiérrez Ortega, 18. Emilio Arellano Campos, 19. Francisco Romero de Castilla Matute, 20. Juan Bautista Ibarra Ruiz, 21. Juan Centeno Acevedo, 22. Fernando Vallejo Carrón, 23. Manuel Olloqui García, 24. Francisco Ohanarria Domingo, 25. Teodomiro Camacho Ruiz, 26. José Córdoba Aguilera, 27. Miguel Muñoz Oliva, 28. Casanto Martín Martín, 29. Francisco García González B, Ramón Pisco Sierra, 31. Luis Fernández Fernández, 32. Manuel Coradón González.

Han sido excluidos D. Francisco Fernández Robles, maestro de Los Santos, por encontrarse bajo la acción de expediente gubernativo, y D. Agustín Molina y García, maestro de Albuñol, por solicitar una escuela que no se ha anunciado.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 36 del reglamento, a fin de que el interesado manifieste en el término de los diez días siguientes al en que aparece en la Gaceta de Madrid, si acepta ó no la escuela para que es propuesta, y pasado dicho plazo se empezarán a contar los veinte días que el mismo artículo señala para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de agosto de 1901. - El rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 9 de septiembre.)